

Venezuela 1052 entre Mejía y Olmedo Telfs.: 2953 050 - 2953 175 - 2280202

SET. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SKYGUARD SEGURIDAD INTEGRAL C.L.

La compañía SKYGUARD SEGURIDAD INTEGRAL C.L. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón San Miguel de Bolívar del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.U.3165 de 26 de agosto del 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,000 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores...

Quito, 26 de agosto del 2003

Dra. Alexandra Valdospinoso Castro
ESPECIALISTA JURIDICOAVC/tvg
EXT. 2245

JUZGADO DECIMO CIVIL PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A ALEX GUSTAVO ENDARA, NELLY MALDONADO, MIRIAM DONOSO ESPINOSA Y MARIO BOADA.

ACTOR: MAURIZIO SAMELE ACQUAVIVA DROSDOWSKI en calidad de Gerente General y Representante legal de Automotores de Francia Compañía Anónima Auto-Francia C.A.
 JUICIO: Ejecutivo Nro. 623/99-FS.
 DEFENSOR: DR. FRANCISCO RODRIGUEZ L.
 CUANTIA: \$14.000 USD.

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de mayo del 2003.- Las 10h00.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a los demandados señores: Alex Gustavo Endara Donoso, Nelly Maldonado, en su calidad de deudores principales; y, Miriam Donoso Espinoza y Mario Boada, en sus calidades de deudores solidarios; por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra.

Lo que llevo a su conocimiento y le cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

BRAULIO PEREZ PEÑAFIEL
SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL PICHINCHA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE CUENCA

CITACION JUDICIAL

A. MARIA MERCEDES CACHIGUANGO CHUQUI, cuya individualidad y residencia es imposible determinar le hago saber que en el Juzgado Tercero de lo Civil de Cuenca, se ha presentado demanda en su contra, la misma que en extracto es como sigue:

JUICIO: 251-03
 ACTOR: Segundo Wilfredo Muñoz Zamora
 DEMANDADO: María Mercedes Cachiguango Chuqui
 NATURALEZA: Verbal Sumario
 MATERIA: Divorcio

PROVIDENCIA:

Cuenca, julio 16 del 2003; las 08h40. VISTOS. Por clara, completa y reunida con los requisitos de ley se acepta a trámite la demanda de divorcio propuesta por Segundo Wilfredo Muñoz Zamora en contra de María Mercedes Cachiguango Chuqui, debiendo tramitarse en la vía verbal sumaria conforme al Art. 118 del C. Civil. Cítese a la demandada para que haga valer sus derechos, luego proveáse de curador ad litem a los menores imputados, se contacte con los funcionarios de ley fin cuenta casilla, cuantía y anotación al abogado defensor. Cítese a la demandada como lo dispone el Art. 86 del C. de P. Ch. f) Dr. Fabián Gavilanes, Juez Tercero de lo Civil de Cuenca (B). Cuenca, 23 de junio del 2003.

A la demandada se le advierte la obligación de señalar casilla judicial de esta localidad para futuras notificaciones.

Dr. Diego F. Rodríguez Muñoz
SECRETARIO

CITACION JUDICIAL

A. Rosa Marlene Moroscho, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto de lo Civil de la ciudad de Azuay, a cargo del Doctor Julio Teodoro Verdugo Andrade, se ha presentado la demanda de Divorcio, propuesta por Luis Enrique Esas Yaguna, cuya demanda y providencia es como sigue:

AUTOR: Luis Enrique Esas Yaguna
 DEMANDA: Rosa Marlene Moroscho
 OBJETO MATERIA DE LA DEMANDA: Divorcio
 CAUSAL INVOCADA: Artículo 199 numeral uno, inciso primero del Código Civil.

TRAMITE DE LA CAUSA: Verbal Sumario

PROVIDENCIA.- Azuay, julio 24 del 2003.- Las 10h50.- Vistos: La demanda de divorcio formulada por Luis Enrique Esas Yaguna en contra de Rosa Marlene Moroscho en su contenido es clara, completa y se acepta al trámite en la vía verbal sumaria correspondiente, disponiéndose se cite a la demandada por la prensa conforme lo determina el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, en un diario que se edite en la ciudad de Cuenca y en la ciudad de Quito en donde se ha efectuado el notificación, y de acuerdo a lo determinado en el Art. 119 del Código Civil por el protesto con juramento del actor de desconocer la residencia o domicilio de la demandada. Como existen hijos menores notifique a los mismos para que designen curador ad litem de acuerdo a ley. Cúlese con el señor Fiscal Distrital del Cantón y Juez Provincial de la Nació y Adolescente. Notifíquese al compareciente en el casillero judicial número 64, presente la autorización conferida al profesional que lo patrocina. Por fíjase la cuantía.- Hágase saber f) Dr. Julio Teodoro Verdugo Andrade.- A la ciudad se le previene de la obligación de señalar casillero judicial para las notificaciones posteriores.- Azuay, julio 17 del 2003.

El Secretario

Unidad Educativa
"INTERAMERICANO"

- Pre-Básica • Escuela Básica 1ero a 10mo.
- Colegio: Informática-Contabilidad-Sociales
- Metodologías Activas de aprendizaje • Computación e internet
- Servicio médico y servicio de transporte

Riofrio Qe5-42 y Estados Unidos (junto Colegio Mejía)
Telfs.: 2526-492 / 2525-631 / 2567-086Matrículas
abiertas

R. del E.

CITACION JUDICIAL: AL INGENIERO LUIS AUGUSTO ALBORNOZ ALMEIDA, ASÍ COMO A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE ROSA ELVIRA CADENA RIVERA, CON LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE EN SU CONTRA HA PROPUERTO LA DRA. BETTY CARRILLO, PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR RAUL ENRIQUE RALLEROS GONZALEZ, VA QUE LA ACTORA HA DECLARADO CON JURAMENTO QUE LE HA SIDO IMPOSIBLE DETERMINAR LA INDIVIDUALIDAD O RESIDENCIA DE LOS MISMOS.

JUICIO: SUSANA CARRERA D.
 ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
 ACTORA: DRA. BETTY CARRILLO
 CASILLERO JUDICIAL: No. 31
 DEMANDADO: INGENIERO AUGUSTO ALBORNOZ ALMEIDA, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE ROSA ELVIRA CADENA RIVERA

AUTO CALIFICATORIO:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL:

Ambato, julio 29 del 2003.- Las 09h00

VISTOS.- Satisfecho el requerimiento. La demanda es clara y reúne los requisitos de ley, consecuentemente se la acepta a trámite de juicio Ordinario. Cítese con el contenido de la demanda y auto recaído en la misma al demandado Ing. Luis Augusto Albornoz Almeida, así como a los presuntos y desconocidos herederos de la causante Rosa Elvira Cadena Rivera por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, una vez que la actora ha declarado con juramento desconocer la residencia e individualidad y residencia en su orden, para lo cual se conferirá el extracto correspondiente. Cuélese en la presente causa con el Municipio de Ambato en la persona de sus representantes legales, así como también del representante del Ministerio Público. Inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad de Ambato, diligencia para la cual se notificará al funcionario respectivo. Agréguese a los autos la documentación adjunta, en virtud de la cual se da por legitimada la intervención de la actora en la calidad que lo hace. Téngase nota del domicilio judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones. Cítese y Notifíquese. f) Dra. Susana Carrera D. Juez Quinto de lo Civil del cantón Ambato. f) Marco Jativa.- Certifico. El Secretario.

CITACION JUDICIAL que hago al demandado y desconocidos herederos de la causante Rosa Elvira Cadena Rivera, a fin de que reciban sus futuras notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía.

Marco Jativa A.
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL

R. del E.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA: MARIA MELDA MANTILLA PEÑA

EXTRACTO

JUICIO: DIVORCIO No. 597-2003 C.I.
 ACTOR: GUILLERMO HUMBERTO SORIA BOLAÑOS
 DEMANDADA: MARIA MELDA MANTILLA PEÑA
 OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 109 CAUSAL 111 INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO
 CUANTIA: INDETERMINADA
 CASILLERO JUDICIAL: No. 1333 DE LA ABOGADA PATRICIA QUALLA

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 de julio del 2003, las 14h26.

VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándose la procedencia se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de su cónyuge la señora MARIA MELDA MANTILLA PEÑA, citábase por la prensa, conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de circulación de esta ciudad de Quito, mismas que deben ser mediando por lo menos ocho días una de la otra, agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- Cítese y notifíquese.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez (síguese la notificación). Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones.- Certifico.-

Sra. Juana Cevallos G.
SECRETARIA